5 (cinco)

MEMORÁNDUM N° 543/2.023

189/1

MESA DE ENTRADA D.G.A.F. 30 NOV 2023 Hora: 16:53 Fecha:

A : Lic. Romina Britez, Directora Interina
Dirección de Hacienda

DE : Lic. Mariela Vallejos, Jefa
Departamento de Presupuesto

Lic. Nélida González, Jefa
Unidad de Formulación Presupuestaria

REF. : **Solicitud SRCP N° 273/2023**
Dirección de Adquisiciones
Constancia 2024

FECHA : **30/11/2.023.**

En relación a la Solicitud de Reserva de Créditos Presupuestarios SRCP N° 273/2023 de la Dirección de Adquisiciones, solicitud de Constancia en el llamado detallado a continuación:

N°	ID	Modalidad	Proceso	Dirección Solicitante	Año 2.024	CP	Prog.	FF	OF	O.G.
1	409323	Concurso de Ofertas	Servicio de Consultoría individual para la obtención de Licencias Ambientales para la Manzana de la Rivera, Teatro Municipal, Centro Paraguayo Japonés, Instituto Municipal de Arte, Policlínico Municipal y PMT – Ad Referéndum	Dir. Gral. de Gestión Ambiental	364.300.002	1	1	30	1	266

Al respecto se informa que los créditos presupuestarios requeridos para la Constancia están previstos en el Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2.024; aprobado por Ordenanza JM N° 111/2023 y promulgada por la Intendencia en fecha 28 de Noviembre de 2023.

Se deja sin efecto el informe realizado en Memorándum UFP N° 409/2023-Constancia 2024 de fecha de 12 de septiembre del 2.023.

Atentamente.

Abog. Ricardo Medina, Coordinador
Coord. Gral. de Control y Monitoreo de Procesos Adm.

Abog. Edwin López Cattebeke, Director General
Dirección General de Administración Y Finanzas

Lic. Mariela Vallejos, Jefa
Departamento de Presupuesto

Lic. Romina Britez, Directora(I)
Dirección de Hacienda

DH/UFP/gi

Junta Municipal

Asunción

Fecha: 23 NOV 2023
Recibido: Latizia
16:40

ORD. N° 111/23
(Ciento Once / Veintitrés)

VISTO: El dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, con relación a los siguientes expedientes: **1) Mensaje N° 835/2023 S.G.**, de fecha 28 de setiembre de 2023, a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y consideración, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones y el Clasificador Presupuestario de la Municipalidad de Asunción, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad a lo establecido en el Art. 181 (referente al Proyecto de Ordenanza de Presupuesto) de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal; y **2) Mensaje N° 950/2023 S.G.**, de fecha 8 de noviembre de 2023, a través del cual la Intendencia Municipal remite el Memorándum DGAF N° 2.643/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual pone a consideración una Adenda al Proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad de Asunción para el Ejercicio Fiscal 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, al respecto, la Intendencia Municipal informa que para la elaboración del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024, se ha tenido en cuenta el marco legal regulatorio constituido por la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8.127, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", su modificatoria y sus Decretos Reglamentarios, la Ley N° 1.636/2000, que regula la aplicación del Art. 88 de la Ley N° 1.535/99.

Que, el Proyecto de Presupuesto 2024 se presenta bajo modalidad de Programas, establecidos en:

- Programa Central.
- Programa Sustantivo.
- Programa de Partidas No Asignables.

Que, el Presupuesto es una herramienta esencial, para orientar, dirigir y transparentar los planes de acciones, y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. El Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 se orienta a cumplir los compromisos asumidos y a aplicar una política de racionalización y ajustes en las partidas del gasto, conforme a las prioridades de la Administración Municipal, sustentada a mantener el nivel de prestación de servicios a los ciudadanos, así como proseguir con los proyectos considerados estratégicos para mejorar las condiciones de infraestructura de la ciudad.

Que, los lineamientos generales para los procesos de Programación, Formulación y Presentación del Proyecto de Presupuesto de la Municipalidad de Asunción para el Ejercicio Fiscal 2024, están orientados hacia la optimización en el cumplimiento de los objetivos propios de la Institución Municipal, conforme las disponibilidades de los recursos financieros.

Que, finalmente, se solicita a la Junta Municipal considerar los objetivos trazados por la Intendencia para el año 2024, mejorando la calidad del gasto para el cumplimiento de las prioridades en materia de gestión municipal y disminuir la brecha entre lo presupuestado y lo efectivamente realizado.

Que, para dar cumplimiento a los programas que conforman el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 se han establecido las siguientes bases: **Estimación de los Ingresos:** La proyección de la recaudación de los ingresos municipales para el 2024, en

Asunción

general y particularmente de los tributarios, se ha utilizado parámetros como inflación, tasas de crecimiento, tasas de interés, salario mínimo vigente, niveles de morosidad, Proyecto de Ordenanza Tributaria Ejercicio Fiscal 2024, estadísticas de ejecución presupuestaria de ingresos, facturación con base a datos actualizados, políticas de mejoramiento de la recaudación y porcentaje de autofinanciamiento, así como aspectos de control interno. Así también, la Ordenanza N° 28/2022 "QUE ESTABLECE EL REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN, DISPONE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y DE RESPONSABILIDAD FISCAL".

1- Actualización de datos del inmueble, de manera a sincerar los valores fiscales.
2- Cobro de Deuda acumulada del Estado desde el 2014.
3- Apoyar la iniciativa parlamentaria sobre una nueva Ley de Capitalidad.
4- Seguimiento y control para el cobro de la deuda judicializada.
5- Estricto seguimiento e intervención en áreas que demuestran una disminución de la recaudación de los tributos municipales.

Que, en el marco del estudio del PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2024, se han recibido a todas las Direcciones que forman parte de las diferentes dependencias del Ejecutivo Municipal, y se han realizado consultas y requerimientos a la Intendencia Municipal, mediante notas cursadas por parte de la Comisión Asesora dictaminante, a las siguientes dependencias: Dirección Ejecutiva del Fonacide, Dirección de la Policía Municipal Fiscalizadora, Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC's, Secretaría General, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Transparencia y Anticorrupción, Dirección de Contraloría Interna, Dirección General de Obras, Dirección de Vialidad, Dirección de Servicios Urbanos, Dirección General de Desarrollo Urbano, Dirección de Obras Particulares, Dirección del Jardín Botánico y Zoológico de Asunción, Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Policía Municipal, Dirección de Tránsito y Transporte, Dirección Policía Municipal de Seguridad, Dirección de Recursos Humanos, Dirección Policía Municipal de Vigilancia.

Que, cabe mencionar que entre las modificaciones más resaltantes realizadas a instancia de los Concejales se pueden destacar cuanto sigue:

<u>Dirección de Servicios Administrativos:</u>

- En el Proyecto de Presupuesto de la Dirección de Servicios Administrativos: En el Rubro 534 "Equipos Educativos y Recreativos" de Gs. 196.000.000 se AUMENTA a Gs. 5.000.000.000, para dotar de infraestructura y equipos de recreación para parques infantiles de Asunción
- En el Rubro 399 "Bienes de Consumo Varios", de Gs. 1.500.000.000 se AUMENTA para Gs. 4.000.000.000, para conservación, mantenimiento y reparaciones menores de plazas, para lo cual se deberá realizar los ajustes presupuestarios correspondientes en montos, origen del ingreso, fuentes, objeto del gasto y origen de financiamiento.
- Encomendar a la Dirección General de Administración de Finanzas la disminución del Rubro 281 "Servicios de Ceremonial" y el Rubro 284 "Servicios de Catering", en todas las Direcciones y Direcciones Generales que cuenten con dichos rubros, sin que la disminución signifique la falta de previsión de los mismos.
- Encomendar a la Intendencia Municipal que a través del Departamento de Aprobación de Planos dependiente de la Dirección de Obras Particulares se realice un relevamiento de los bloques del Mercado de Abasto D.A.M.A., a fin de verificar si los mismos cuentan con Planos Aprobados y Prevención Contra Incendios.

- Encomendar a la Intendencia Municipal que, a través de la Dirección de Recursos Humanos, amplíe el plantel de la Dirección de Policía Municipal de Vigilancia y de la Dirección de la Policía Municipal de Seguridad, a fin de cubrir trabajos operativos en campo.
- Encomendar a la Intendencia Municipal que, a través de la Dirección de Servicios Administrativos dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Institución, realice el proceso de contratación pública que corresponda para el arrendamiento con opción de compra de vehículos – leasing, que incluya a las siguientes dependencias; Dirección de Acción Cultural, Dirección de Policía Municipal de Vigilancia, Dirección Municipal Fiscalizadora, Dirección de Policía Municipal de Tránsito, Dirección de Promoción de la Participación Ciudadana, de conformidad a los requerimientos solicitados por dichas dependencias.

Que, es necesario considerar que la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto ha solicitado a las diferentes Direcciones de la Intendencia Municipal, cuanto sigue: Informe de gestión, gestiones realizadas durante el año 2023, gestiones proyectadas para el año 2024, de existir rubros no ejecutados, justificar el motivo de la no ejecución o, en su caso, el avance de los mismos, a través de notas remitidas a las diferentes dependencias.

En el mismo sentido resaltamos algunos de los informes recibidos.

Dirección de Niñez y Adolescencia:

- Elaboración del Plan de Niñez y Adolescencia.
- Fortalecimiento de los servicios ofrecidos en el CAI.
- Habilitación del nuevo local del CAI Tapytami/ Ampliación del servicio.
- Construcción de la segunda etapa del local del CAI Abasto.
- Aumento de beneficiarios.
- Mejoramiento integral de los comedores infantiles.
- Reacondicionamiento del sistema eléctrico de los Comedores Pelopincho y San Felipe.
- Dotación de mobiliario, reposición de enseres, electrodomésticos para mejorar la calidad en la prestación de los servicios.

Dirección de Estación de Buses de Asunción:

En el marco del mejoramiento de los servicios ofrecidos por la Estación de Buses de Asunción, se procedió a la habilitación total del salón refaccionado para la estadía de los pasajeros y visitantes, distribuyendo de esta manera la afluencia constante e ininterrumpida. Asimismo, considerando la normalización de los servicios de transporte de pasajeros, interrumpida por la pandemia de COVID 19, se procedió a la habilitación de las 29 dársenas de buses para arribo y salida de media y larga distancia, mejorando así, los servicios conforme a la ubicación designada a cada empresa de transporte permisionaria de la DEBA.

Dirección General de Cultura y Turismo:

Proyecciones 2023/ 2026

- Restauración integral de la Manzana de la Rivera.
- Acondicionamiento y adquisición de luces y sonido para el Teatro García Lorca y el Auditorio Ruy Díaz de Guzmán de la Manzana de la Rivera.

- Mantenimiento del Sistema de Tramoyas y barrales de luces de escena (En total 10 varas de escenografía y 5 barrales de luces. Actualización del sistema informático.)
- Reparación de los Techos de las Salas Jacinto Herrera (Ballet), Sala E Baudelio Alió y el Foyer del Teatro.
- Adquisición Reparación de paredes en la Biblioteca Municipal Augusto Roa Bastos.
- Adjudicación del llamado de adquisición de libros para la Biblioteca Municipal.
- Pintura de la fachada del acceso principal sobre la calle Ayolas.
- Luces de calles, para el escenario y luces móviles.

Que, cabe mencionar, que el Proyecto de Presupuesto para el año 2024 fue remitido el 28 de setiembre de 2023, a la Corporación Legislativa, y en el marco del análisis de dicho Proyecto de Presupuesto, el Ejecutivo Municipal ha remitido un pedido de **ADENDA** a través del **Mensaje N° 950/2023 S.G.**, que se detalla a continuación:

Que, por Memorando DGAF N° 2.643/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, dirigido a la Intendencia Municipal, la Dirección General de Administración y Finanzas manifiesta cuanto sigue: *"...a los efectos de poner a vuestra consideración una **Adenda al Proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad de Asunción para el Ejercicio Fiscal 2024**, que fuera remitido en cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 181 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" y en concordancia con las disposiciones contenidas en la citada Ley y en la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8.127/00. El presente pedido es a fin de prever en el Proyecto de Presupuesto 2024 el proceso licitatorio del llamado ID N° 434.409 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO CENTRO ATMS Y TALLER", como así también la incorporación al Proyecto de Presupuesto 2024 la transferencia al Cuerpo de Bomberos Voluntarios conforme a la normativa vigente. Al respecto, se remite adjunto cuadros de disminución y aumento. Conforme a lo expuesto se sugiere respetuosamente la autorización correspondiente para la remisión a la Junta Municipal para su estudio y consideración".*

Que, la Dirección Ejecutiva Proyecto de Mejoramiento del Transporte Público, por Memorándum N° 95/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, dirigido al Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, expresa cuanto sigue: *"Me dirijo a Ud. a los efecto de dejar sin efecto el Memorándum N° 92 de fecha 24 de octubre de 2.023, y solicitar tener en cuenta el presente para incorporar en el Proyecto de Presupuesto año 2024, el requerimiento presupuestario de Gs. 5.759.286.000 (guaraníes, cinco mil setecientos cincuenta y nueve millones doscientos ochenta y seis mil), a modo de dar continuidad al Proceso Licitatorio de Llamado ID N° 434.409 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DEL CENTRO ATMS Y TALLER".*

DEPENDENCIA	*PROGRAMA*	*PROYECTO*	*RUBRO*	*AUMENTO*	*DISMINUCIÓN*
53	*1*	*866*	*522*	*4.110.389.666*	
53	*1*	*866*	*526*	*113.060.000*	
53	*1*	*866*	*533*	*364.570.000*	
53	*1*	*866*	*534*	*5.800.000*	
53	*1*	*866*	*541*	*1.165.466.334*	
24	*30*	*1*	*521*		*5.759.286.000*

Total, a ser modificado del rubro 521, perteneciente a la Dirección General de Obras dependencia 24; a los rubros 522, 526, 533, 534, 541, de la Dependencia 53 Gs. 5.759.286.000 (guaraníes, cinco mil setecientos cincuenta y nueve millones doscientos ochenta y seis mil), cabe mencionar que, la autorización de la presente modificación está

Junta Municipal
Asunción

aprobada por la Directora General de Obras, Ing. Mirtha Acha..." Se adjuntan al memo de referencia, los cuadros por Unidad Ejecutora, por Clase de Programa y por Objeto del Gasto.

Que, se adjuntan al **Mensaje N° 950/2023 S.G.**, el Memorándum N° 60/2023, de la Dirección Ejecutiva Centro Avanzado de Gestión de Tráfico, por el cual se remite el informe de justificación sobre la Ampliación del Edificio ATMS y el Memorándum N° 157/2023, de la Dirección de Hacienda, con relación a la solicitud de inclusión en el Proyecto de Presupuesto 2024, de la Transferencia para Bomberos Voluntarios, conforme a la Ordenanza N° 186/12.

Que, el esfuerzo de la actual Administración Municipal se basa en sincerar las partidas rígidas del presupuesto, a fin de converger a las posibilidades reales de su financiamiento, así como orientar los esfuerzos a mejorar la capacidad potencial de obtención de los recursos fiscales, en el contexto de racionalidad y austeridad en la ejecución del presupuesto.

Que, en ese sentido, la Comisión de Hacienda y Presupuesto ha acompañado las medidas propuestas por la Intendencia Municipal, conforme a las diversas presentaciones realizadas por las Direcciones Generales y Direcciones del Ejecutivo Municipal, y exhorta a seguir con las medidas de optimización de los gastos operativos, relacionados a las prestaciones de los servicios municipales, servicios de recolección, limpieza, bacheo, espacios verdes, tránsito y otros. Asegurar el financiamiento de programas y proyectos prioritarios de la Municipalidad de Asunción, principalmente, los que se refieren a inversiones en infraestructura ciudadana y garantizar la continuidad de programas y proyectos en obras civiles de infraestructura.

Que, conforme a lo precedentemente manifestado, la Comisión Asesora dictaminante no opone reparos para la aprobación del **Mensaje N° 835/2023 S.G.** de fecha 28 de setiembre de 2023, a través del cual se remite el Proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones y el Clasificador Presupuestario de la Municipalidad de Asunción, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad a lo establecido en el Art. 181 (referente al Proyecto de Ordenanza de Presupuesto) de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal, y del **Mensaje N° 950/2023 S.G.**, de fecha 8 de noviembre de 2023, a través del cual se remite el Memorándum DGAF N° 2.643/2023, de fecha 31 de octubre de 2023, de la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual pone a consideración una Adenda al Proyecto de Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad de Asunción para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a las documentaciones respaldatorias que acompañan a los referidos mensajes.

*** TRATAMIENTO EN EL PLENO:**

Que, asimismo, durante el tratamiento del dictamen de referencia, el Concejal Marcelo Centurión mociona la inclusión y aprobación de dos adendas, ambas remitidas a través de Notas S/N de la Dirección de Hacienda de la Intendencia Municipal. La primera de ellas, disminuye la suma de Gs. 60.000.000 del presupuesto asignado al Rubro 284 "Servicio de Catering" de la Unidad Ejecutora 39 – Dirección de Gestión Ambiental, reasignando dicho monto, al Rubro 311 "Alimentos para Personas" de la Unidad Ejecutora 64 – Dirección del Centro Paraguayo Japonés; y, la segunda, disminuye la suma de Gs. 1.660.000.000 del presupuesto asignado al Rubro 845 "Indemnizaciones" de la Unidad Ejecutora 51 – Dirección de Recursos Humanos, reasignando la suma de Gs 1.400.000.000 al Rubro 144 "Jornales" y la suma de Gs. 260.000.000 al Rubro 272 "Servicio de Asistencia Social" de la Unidad Ejecutora 65 – Junta Municipal.

Que, en ese contexto, se pone a consideración la aprobación del dictamen, con los agregados planteados por el Concejal Marcelo Centurión, por un lado, y la moción de rechazo, planteada por el Concejal Álvaro Grau, por el otro, tras lo cual, se aprueba el dictamen con los agregados, con el voto mayoritario de dieciséis (16) Concejales, en contra de la moción de rechazo, votada por cuatro (4) Concejales.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

O R D E N A:

Art. 1° **APROBAR** la estimación de **Ingresos del Presupuesto General de la Municipalidad de la Ciudad de Asunción, para el Ejercicio Fiscal 2024**, por la suma de **Guaraníes Dos Billones Trescientos Mil Millones (Gs 2.300.000.000.000)**, de conformidad al Mensaje N° 835/2023 S.G. de fecha 28 de setiembre de 2023, conforme a lo establecido en el Art. 181 (referente al Proyecto de Ordenanza de Presupuesto) de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", a través del cual la Intendencia Municipal remite el proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones y el Clasificador Presupuestario de la Municipalidad de Asunción, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

CUADRO MENSAJE N° 835/2023 S.G.

						TOTAL GUARANÍES
	I. TESORERÍA MUNICIPAL 2024					2.300.000.000.000
100					INGRESOS CORRIENTES	1.805.289.607.648
	110				INGRESOS TRIBUTARIOS	999.741.720.378
		112			IMP. S/LA PROPIEDAD	376.405.956.000
				10	Impuesto Inmobiliario	281.795.908.000
				20	Impuesto a la Propiedad de Animales	2.000
				30	Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces	16.437.936.000
				40	Impuesto Edilicio	15.000
				50	Impuesto a la Demolición de Edificios	370.383.000
				60	Impuesto sobre Construcción de Pavimentos	20.000.000
				70	Impuesto a la Construcción	58.000.000.000
				80	Impuesto al Fraccionamiento de la Prop. Inmobiliaria	9.781.712.000
				300	Impuesto de Patente de Rodados	10.000.000.000
		113			IMP. INTERNOS S/BIENES Y SERVICIOS (1+2)	207.523.979.000
					1.- IMPUESTOS INTERNOS S/BIENES Y SERVICIOS	29.600.917.000
				90	Impuesto de Cementerios	78.026.000
				100	Impuesto de Operaciones de Créditos - Empeños	179.098.000
				500	Impuesto al Transporte Colectivo de Pasajeros	0
				510	Impuesto al Faenamiento	35.923.000
				520	Impuesto al Papel Sellado y Estampillas Municipales	1.986.617.000
				530	Impuesto a la Publicidad y Propaganda	2.527.843.000
				540	Impuesto a Espect. Públicos y Juegos de enfrentamientos y Juegos de Azar	24.751.520.000
				550	Impuesto a Rifas y Ventas p/ Sorteos y Sorteos Publicitarios	41.796.000
				560	Impuesto al Papel Sellado y Estampillas Municipales (Caja de Préstamos)	0

				1710	Impuesto al Papel Sellado y Estampillas (Mercados Zonales)	94.000
					2.- PATENTES	177.923.062.000
				200	Patente Comercial	109.968.582.000
				210	Patente de Bancos e Instituciones Financieras	54.096.308.000
				220	Patente Industrial	475.707.000
				230	Patente Vendedores Ambulantes y Vendedores de Comercios	7.817.000
				250	Patente a Playas de Estacionamiento	21.771.000
				260	Patente a Pistas de Baile	0
				270	Patente de Oficina	13.249.096.000
				280	Patente Profesional	96.911.000
				290	Patente a Playas de Exhibición y venta de Autovehículos	6.870.000
		115			TASAS	271.681.863.638
				610	Análisis de Laboratorio	407.504.000
				620	Inspección Sanitaria de Carne	1.167.669.000
				630	Inspección Sanitaria de Leche y Derivados	0
				650	Contrastación e Inspección de Pesas y Medidas	274.279.000
				660	Servicio de Ident. E Insp. de Automotores	376.773.000
				670	Inspección de Instalaciones	928.063.000
				680	Limpieza de Cementerios	7.000.000.000
				682	Conservación de Parques Jardines y Paseos Públicos	8.516.276.000
				690	Servicio de Desinfección	5.940.570.000
				700	Prev. y Protección c/ Riesgo de Inc. Derrumbe y otros Accidentes G.	4.300.000.000
				720	Limpieza y Barrido (DAMA)	2.232.955.870
				730	Disposición y Tratamiento Final de Residuos Sólidos Urbanos	70.489.509.000
				740	Recolección de Residuos Sólidos Urbanos	100.929.225.000
				750	Tasa por Limpieza de la vía pública	56.961.219.000
				760	Servicio de Mantenimiento del Desagüe Pluvial	10.316.630.000
				1720	Limpieza y Barrido (Mercados Zonales)	294.424.000
				1760	Residuos Hospitalarios	1.334.078.000
					Limpieza, Recolección de Residuos y Disposición Final (DEBA)	212.688.768
		119			OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	144.129.921.740
				800	Contribución por Conservación de Pavimento	106.360.772.940
					Contribución por Construcción de Desagüe Pluvial	200.000.000
				900	Multas y Recargos por Mora	8.389.558.000
					FONDO ESPECIAL P/ PAV. DESAGÜE PLUVIAL, DESAGÜE CLOACAL (EN CONVENIO C/ ESSAP)	
				903	Cont. Esp. De Prop. Inmuebles 10% Adic. Imp. Inmobiliario	28.179.590.800
				904	Cont. Esp. De Prop. Rodados 10% Adic. Pat. De Rodados	1.000.000.000
	130				**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**47.986.275.564**
		133			MULTAS Y OTROS DERECHOS NO TRIBUTARIOS	16.286.571.000
				1200	Multas (Administración Central)	15.000.000.000
				1210	Infracción en Dársenas (DEBA)	201.168.126

				1220	Infracción por no utilización de la DEBA (Estación de Buses de Asunción)	519.000.000
				1230	Recargos y Multas (DAMA)	519.000.000
					Recargo de Cuotas (CPJ)	47.379.874
					Multas y Otros Derechos (Mercado Nº 4 y Zonales)	23.000
		137			OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	31.699.704.564
				1610	Contribución p/ OSCA, Arte Esc., etc.	1.543.000
				1620	Rentas Accidentales y Recursos Varios (Administración Central)	12.000.000.000
				1630	Reintegro de Energía Eléctrica (Mercados Zonales)	226.319.000
				1640	Reintegro Comisión de Cobranza	9.097.904.000
				1650	Reintegro Luz y Agua (DEBA)	611.480.208
				1660	Recursos varios (DEBA)	7.472.908.484
				1680	Rentas Accidentales y Recursos Varios (CPJ)	82.914.779
				1690	Rentas Accidentales y Recursos Varios (DAMA)	1.779.131.093
				1700	Rentas Accidentales y Recursos Varios (CEMUPE)	0
				1740	Reintegro de Agua (Mercados Zonales)	94.868.000
				1750	Rentas Accidentales y Recursos Varios (Mercados Zonales)	2.636.000
				1770	Rentas Accidentales y Recursos Varios (Policlínico)	330.000.000
	140				**VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS**	**41.381.106.890**
		141			VENTA DE BIENES	2.814.040.000
				710	Chapas Numeración Domiciliaria	2.562.000
				1020	Licencia de Conducir y Registro de Cond. y Guarda	2.811.478.000
		142			VENTA DE SERVICIOS	38.567.066.890
					PRESTACIONES EN SERVICIOS	
				1000	Servicio de Precinta Autoadhesivas	977.022.000
				1010	Servicio de Grúa	64.134.000
				1030	Venta de Servicios Varios	12.000.000.000
				1050	Aranceles por Servicios Profesionales (Policlínico)	320.000.000
				1060	Seguro Médico (Policlínico)	214.080.000
				1100	Gimnasio (CPJ)	1.210.756.184
				1110	Idiomas (CPJ)	746.943.709
				1120	Artes (CPJ)	134.449.868
				1130	Computación (CPJ)	102.580.270
				1140	Música (CPJ)	273.879.360
					Danza (CPJ)	435.717.164
					Desarrollo Humano (CPJ)	15.387.040
				1150	Aranceles, Matrícula, Asesoría CEMUPE	54.000.000
				1160	Servicios Varios (CEMUPE)	0
	150				**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**9.350.000.000**
		153			TRANSF. CONS. DE ENT. Y ORG. DEL EST. P/COPART.	9.350.000.000
				870	Aporte del Gobierno Central con Royalties	8.050.000.000
				880	Aporte del Gobierno Central con Canon Fiscal p/ Juegos de Azar	1.300.000.000

	160				**RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**72.459.448.054**
		161			INTERESES, (RENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS)	5.495.516.812
					Intereses, Comisiones y Otros (Administración Central)	5.136.558.000
					Intereses, Comisiones y Otros (CPJ)	55.649.796
					Intereses, Comisiones y Otros (DAMA)	299.982.000
					Intereses, Comisiones y Otros (Caja de Préstamos)	2.773.139
					Intereses, Comisiones y Otros (DEEBA)	553.877
		163			ARRENDAM. DE INMUEBLES, TIERRAS, TERRENOS Y OTROS	66.963.931.242
				1300	Canon p/ Ocup. Temp. De Bienes del Dominio Público (Administración Central)	10.500.000.000
				1310	Canon Estacionamiento en la Vía Pública	21.860.249.000
				1320	Canon por Arrendamiento de Terreno	2.200.000.000
				1330	Canon por Arrendamiento de Columbario	5.401.000
				1340	Canon por Ocupación Temporal de Corralón	8.194.000
				1350	Canon por Ocupación de Mercados (Mercados Zonales)	1.576.407.000
				1360	Usufructo de Lote Cementerio	2.078.809.000
				1370	Usufructo de Columbario	972.000
				1380	Canon Aparcamiento (DEBA)	2.759.082.888
				1390	Alquiler de Locales Comerciales (DEBA)	3.143.805.852
				1400	Alquiler Casilla Externas (DEBA)	85.297.058
				1410	Canon Estacionamiento Taxi (DEBA)	80.312.165
				1420	Canon Estacionamiento Taxi Carga (DEBA)	13.625.374
				1430	Canon de Alquileres (CPJ)	46.161.121
				1440	Canon por Ocupación Temporal de Bienes (CPJ)	1.469.781.333
				1450	Canon por Ocupación Temporal de Bien de Dominio Público (DAMA)	6.044.259.955
				1460	Canon por Ocupación C.P.R.U. (DAMA)	10.764.947.221
				1471	Canon Feria Libres (Mercados Zonales)	275.275
				1480	Alquileres CEMUPE	10.800.000
				1490	Canon por Uso del Teatro y Salón Municipal	315.551.000
				1730	Canon por ocupación temporal de la Vía Pública (Mercados Zonales).	4.000.000.000
	190				**OTROS RECURSOS CORRIENTES**	**634.371.056.762**
		191			OTROS RECURSOS	634.371.056.762
				2971	Otros Recursos	633.368.740.762
				2972	OPACI, Retenciones por Registros	1.002.316.000
200					**INGRESOS DE CAPITAL**	**31.744.000.000**
	210				**VENTA DE ACTIVOS**	**5.294.000.000**
		211			VENTA DE ACTIVOS DE CAPITAL	5.294.000.000
				2110	Venta de Bienes Inmuebles	5.294.000.000
				2115	Remate de Bienes	0
	220				**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**26.450.000.000**
		223			TRANSF. CONS. DE ENT. Y ORG. DEL EST. P/COPART.	26.450.000.000

Junta Municipal
Asunción

				2230	Aporte del Gobierno Central con Royalties	26.450.000.000
				2240	Aporte del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)	0
	290				**OTROS RECURSOS DE CAPITAL**	**0**
		292			OTROS RECURSOS	0
				2300	Reintegro Inversión en Pavimento	0
300					**RECURSOS DE FINANCIAMIENTO**	**462.966.392.352**
	310				**ENDEUDAMIENTO INTERNO**	**0**
		311			CRÉDITO INTERNO	0
				21	Colocación de Bonos Municipales	0
	330				**RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS**	**12.394.622**
		332			REEMB. DE PREST. DEL SEC. PRIV. (Caja de Préstamos)	12.394.622
				3310	Reembolso de Préstamo (Caja de Préstamo)	12.394.622
	340				**SALDO INICIAL DE CAJA**	**462.953.997.730**
		341			SALDO INICIAL DE TESORERÍA	461.900.000.000
				20	Saldo de Bonos	461.900.000.000
				40	Saldo en Caja Ley N° 5246/14	0
		343			SALDO INICIAL DE RECURSOS INSTITUCIONALES	1.053.997.730
				20	RECURSOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	1.053.997.730
					Recursos con Afectación Específica - Royalties	0
					Recursos con Afectación Específica - FONACIDE	0
					Indemnización Seguro DEBA	626.524.162
					Indemnización Seguro DAMA	427.473.568
		344			SALDO INICIAL DE RECURSOS POR DONACIONES	0
				10	DONACIONES NACIONALES	0
					Saldo del Ejercicio Anterior - CONACYT	
				20	DONACIONES DEL EXTERIOR	0
					Saldo del Ejercicio Anterior - AECI	0
					Donación de la Embajada del Japón (CPJ)	0

Art. 2° **APROBAR** la estimación de **Gastos del Presupuesto General de la Municipalidad de la Ciudad de Asunción, para el Ejercicio Fiscal 2024, por la suma de Guaraníes Dos Billones Trescientos Mil Millones (Gs. 2.300.000.000.000)**, de conformidad al **Mensaje N° 835/2023 S.G.**, de fecha 28 de setiembre de 2023, en atención a lo establecido en el Art. 181 (referente al Proyecto de Ordenanza de Presupuesto) de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", a través del cual la Intendencia Municipal remite el Proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones y el Clasificador Presupuestario de la Municipalidad de Asunción, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, conforme al **Anexo I**; al **Mensaje N° 950/2023 S.G.**, de fecha 08 de noviembre 2023; a las **Notas CHP S/N° de fechas 25/10/23, 14/11/23, 16/11/23**; y a las **Adendas remitidas por Notas S/N de la Dirección de Hacienda de la Intendencia Municipal**, que corresponde a las siguientes modificaciones, según el detalle que se especifica a continuación, y que forman parte de la presente ordenanza:

CUADRO ADENDA: MENSAJE N° 950/2023 S.G.

Clase Prog./Prog./Act./Proy./F.F./O.F./Dpto.						Descripción	AUMENTO	DISMINUCIÓN
	TOTAL ADENDA						7.789.286.000	7.789.286.000
CLASE DE PROGRAMA:			001			PROGRAMA CENTRAL	7.789.286.000	2.030.000.000
PROGRAMA:			001			PROGRAMA CENTRAL		
ACTIVIDAD/PROYECTO:			106			ACTIVIDAD COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	0	1.000.000.000
UNIDAD EJECUTORA			28			DIR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
200	SERVICIOS NO PERSONALES						0	1.000.000.000
	240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES					0	1.000.000.000
		242	30	001	00	MANT. Y REP. MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES	0	1.000.000.000
ACTIVIDAD/PROYECTO:			514			PROYECTO DE INVERSIÓN FONACIDE	0	100.000.000
UNIDAD EJECUTORA			34			DIR. DE SECRETARIA PRIVADA – INTENDENCIA		
200	SERVICIOS NO PERSONALES						0	100.000.000
	260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					0	100.000.000
		266	30	001	00	CONSULTORÍAS, ASESORÍAS E INVESTIGACIONES	0	100.000.000
ACTIVIDAD/PROYECTO:			081			ACTIVIDAD DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE	0	200.000.000
UNIDAD EJECUTORA			39			DIR. GRAL. DE GESTIÓN AMBIENTAL		
200	SERVICIOS NO PERSONALES						0	200.000.000
	260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					0	200.000.000
		266	30	001	00	CONSULTORÍAS, ASESORÍAS E INVESTIGACIONES	0	200.000.000
ACTIVIDAD/PROYECTO:			071			ACTIVIDAD COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE TALENTO HUMANO	0	130.000.000
UNIDAD EJECUTORA			51			DIR. DE RECURSOS HUMANOS		
800	TRANSFERENCIAS						0	130.000.000
	840	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO					0	130.000.000
		841	30	001	00	BECAS	0	130.000.000
ACTIVIDAD/PROYECTO:			866			PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO	5.759.286.000	0
UNIDAD EJECUTORA			53			GABINETE		
500	INVERSIÓN FÍSICA						4.223.449.666	0
	520	CONSTRUCCIONES					4.223.449.666	0
		522	30	001	00	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO INSTITUCIONAL	4.110.389.666	0
		526	30	001	00	OTRAS OBRAS E INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA	113.060.000	

		530	ADQ. DE MAQ., EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL				370.370.000	
			533	30	001	00	MAQUINARIAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES	364.570.000	
			534	30	001	00	EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES	5.800.000	
		540	ADQ. DE QUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN					1.165.466.334	
			541	30	001	00	ADQUISICIÓN DE MUEBLE Y ENSERES	1.165.466.334	
ACTIVIDAD/PROYECTO:			**102**	**ACTIVIDAD COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES**				**0**	**300.000.000**
UNIDAD EJECUTORA			**55**	**DIR. DE COMUNICACIONES**					
200	SERVICIOS NO PERSONALES							0	300.000.000
	260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES						0	300.000.000
			265	30	001	00	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0	300.000.000
ACTIVIDAD/PROYECTO:			**269**	**ACTIVIDAD GERENCIAMIENTO DE RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES Y ORGANIZACIONES CIVILES**				**2.030.000.000**	**0**
UNIDAD EJECUTORA			**85**	**DIR. GRAL. DE RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES Y ORGANIZACIONES CIVILES**					
800							TRANSFERENCIAS	2.030.000.000	0
	840						TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	2.030.000.000	0
			842	30	001	00	APORTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.030.000.000	0
ACTIVIDAD/PROYECTO:			**099**	**ACTIVIDAD SERVICIOS DE DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**				**0**	**100.000.000**
UNIDAD EJECUTORA			**91**	**DIR. TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**					
200	SERVICIOS NO PERSONALES							0	100.000.000
	260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES						0	100.000.000
			261	30	001	00	DE INFORMÁTICA Y SISTEMA COMPUTARIZADO	0	100.000.000
ACTIVIDAD/PROYECTO:			**492**	**ACTIVIDAD SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES**				**0**	**200.000.000**
UNIDAD EJECUTORA			**93**	**DIR. GRAL. DE COMUNICACIONES**					
200	SERVICIOS NO PERSONALES							0	200.000.000
	260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES						0	200.000.000
			266	30	001	00	CONSULTORÍAS, ASESORÍAS E INVESTIGACIONES	0	200.000.000
CLASE DE PROGRAMA:			**2**	**PROGRAMA SUSTANTIVO**				**0**	**5.759.286.000**
PROGRAMA:			**002**	**PROGRAMA SUSTANTIVO**					
ACTIVIDAD/PROYECTO:			592	PROYECTO CONST. REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO OBRAS MUNICIPALES				0	5.759.286.000
UNIDAD EJECUTORA			24	DIR. GRAL. DE OBRAS					

500	INVERSIÓN FÍSICA						0	5.759.286.000
	520	CONSTRUCCIONES					0	5.759.286.000
		521	30	1	0	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PÚBLICO	0	5.759.286.000

CUADRO: NOTA CHP S/N° DE FECHA 25/10/23 - MEMORÁNDUM DGAF N° 2.691/23

Clase Prog./Prog./Act./Proy./F.F./O.F./Dpto.						Descripción	AUMENTO	DISMINUCIÓN
	TOTAL						7.304.000.000	7.304.000.000
	1	PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN						
CLASE DE PROGRAMA:			001			PROGRAMA CENTRAL	7.304.000.000	2.500.000.000
PROGRAMA:			001			PROGRAMA CENTRAL		
ACTIVIDAD/PROYECTO:			016			ACTIVIDAD GERENCIAMIENTO DEL ÁREA CULTURAL	0	5.900.000
UNIDAD EJECUTORA			18			DIR. GRAL. DE CULTURA		
200	SERVICIOS NO PERSONALES						0	5.900.000
	280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL					0	5.900.000
		284	30	001	00	SERVICIOS DE CATERING	0	5.900.000
ACTIVIDAD/PROYECTO:			033			ACTIVIDAD SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	0	80.000.000
UNIDAD EJECUTORA			22			DIR. DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
200	SERVICIOS NO PERSONALES						0	80.000.000
	280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL					0	80.000.000
		281	30	001	00	SERVICIOS DE CEREMONIAL	0	80.000.000
ACTIVIDAD/PROYECTO:			357			ACTIVIDAD ASISTENCIA Y APOYO A LA JUVENTUD Y AL DEPORTE	0	23.544.000
UNIDAD EJECUTORA			23			DIR. DE JUVENTUD Y DEPORTES		
200	SERVICIOS NO PERSONALES						0	23.544.000
	280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL					0	23.544.000
		281	30	001	00	SERVICIOS DE CEREMONIAL	0	13.544.000
		284	30	001	00	SERVICIOS DE CATERING	0	10.000.000
ACTIVIDAD/PROYECTO:			106			ACTIVIDAD COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	7.304.000.000	500.000.000
UNIDAD EJECUTORA			28			DIR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
200	SERVICIOS NO PERSONALES						0	500.000.000
	240	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES					0	500.000.000
		242	30	001	00	MANT. Y REP. MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES	0	500.000.000
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS						2.500.000.000	0
	390	OTROS BIENES DE CONSUMO					2.500.000.000	0
		399	30	001	00	BIENES DE CONSUMO, VARIOS	2.500.000.000	0
500	INVERSIÓN FÍSICA						4.804.000.000	
	530	ADQ. DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN					4.804.000.000	

		GENERAL						
		534	30	1	0	EQUIPOS EDUCATIVOS Y RECREACIONALES	4.804.000.000	0
ACTIVIDAD/PROYECTO:		**111**				**ACTIVIDAD GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIR. DE HACIENDA**	**0**	**20.000.000**
UNIDAD EJECUTORA		**29**				**DIR. DE HACIENDA**		
200	SERVICIOS NO PERSONALES						0	20.000.000
	280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL					0	20.000.000
		281	30	001	00	SERVICIOS DE CEREMONIAL	0	20.000.000
ACTIVIDAD/PROYECTO:		**117**				**ACTIVIDAD GERENCIAMIENTO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA**	**0**	**10.000.000**
UNIDAD EJECUTORA		**31**				**DIR. DE RECAUDACIONES**		
200	SERVICIOS NO PERSONALES						0	10.000.000
	280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL					0	10.000.000
		284	30	001	00	SERVICIOS DE CATERING	0	10.000.000
ACTIVIDAD/PROYECTO:		**087**				**ACTIVIDAD GESTIÓN Y REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE**	**0**	**200.000.000**
UNIDAD EJECUTORA		**40**				**DIR. DE TRANSITO Y TRANSPORTE**		
200	SERVICIOS NO PERSONALES						0	200.000.000
	260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					0	200.000.000
		269	30	001	00	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES, VARIOS	0	200.000.000
ACTIVIDAD/PROYECTO:		**064**				**ACTIVIDAD DE ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL VINCULADOS A LA GESTIÓN MUNICIPAL**	**0**	**7.480.000**
UNIDAD EJECUTORA		**42**				**DIR. DE ASUNTOS JURÍDICOS**		
200	SERVICIOS NO PERSONALES						0	7.480.000
	280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL					0	7.480.000
		284	30	001	00	SERVICIOS DE CATERING	0	7.480.000
ACTIVIDAD/PROYECTO:		**067**				**ACTIVIDAD CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ACUERDO A NORMAS LEGALES**	**0**	**5.000.000**
UNIDAD EJECUTORA		**49**				**DIR. DE CONTRALORÍA INTERNA**		
200	SERVICIOS NO PERSONALES						0	5.000.000
	280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL					0	5.000.000
		284	30	001	00	SERVICIOS DE CATERING	0	5.000.000
ACTIVIDAD/PROYECTO:		**071**				**ACTIVIDAD COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE TALENTO HUMANO**	**0**	**419.576.000**
UNIDAD EJECUTORA		**51**				**DIR. DE RECURSOS HUMANOS**		
800	TRANSFERENCIAS						0	419.576.000
	840	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO					0	100.000.000
		841	30	001	00	BECAS	0	100.000.000
		845	30	001	00	INDEMNIZACIONES	0	319.576.000

ACTIVIDAD/PROYECTO:			**102**			**ACTIVIDAD COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES**	**0**	**566.000.000**
UNIDAD EJECUTORA			**55**			**DIR. DE COMUNICACIONES**		
200	SERVICIOS NO PERSONALES						0	500.000.000
	260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					0	500.000.000
		262	30	001	00	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	0	500.000.000
	280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL						66.000.000
		281	30	001	00	SERVICIOS DE CEREMONIAL	0	66.000.000
ACTIVIDAD/PROYECTO:			**046**			**ACTIVIDAD ASISTENCIA INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**	**0**	**55.000.000**
UNIDAD EJECUTORA			**73**			**DIR. DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**		
200	SERVICIOS NO PERSONALES						0	55.000.000
	280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL						55.000.000
		281	30	001	00	SERVICIOS DE CEREMONIAL	0	30.000.000
		284	30	001	00	SERVICIOS DE CATERING	0	25.000.000
ACTIVIDAD/PROYECTO:			**216**			**ACTIVIDAD SERVICIOS DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL**	**0**	**5.000.000**
UNIDAD EJECUTORA			**86**			**DIR. DEL CENTRO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL**		
200	SERVICIOS NO PERSONALES						0	5.000.000
	280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL						5.000.000
		281	30	001	00	SERVICIOS DE CEREMONIAL	0	5.000.000
ACTIVIDAD/PROYECTO:			**460**			**ACTIVIDAD GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA**	**0**	**300.000.000**
UNIDAD EJECUTORA			**87**			**DIR. GRAL. DE LA POLICÍA MUNICIPAL**		
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS						0	300.000.000
	390	OTROS BIENES DE CONSUMO					0	300.000.000
		396	30	001	00	ARTÍCULOS DE PLÁSTICO	0	300.000.000
ACTIVIDAD/PROYECTO:			**492**			**ACTIVIDAD SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES**	**0**	**302.500.000**
UNIDAD EJECUTORA			**93**			**DIR. GRAL. DE COMUNICACIONES**		
200	SERVICIOS NO PERSONALES						0	302.500.000
	280	OTROS SERVICIOS EN GENERAL						302.500.000
		281	30	001	00	SERVICIOS DE CEREMONIAL	0	205.000.000
		284	30	001	00	SERVICIOS DE CATERING	0	97.500.000
CLASE DE PROGRAMA:			**2**			**PROGRAMA SUSTANTIVO**	**0**	**4.804.000.000**
PROGRAMA:			**002**			**PROGRAMA SUSTANTIVO**		
ACTIVIDAD/PROYECTO:			**592**			**PROYECTO CONST. REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO OBRAS MUNICIPALES**	**0**	**3.000.000.000**
UNIDAD EJECUTORA			**24**			**DIR. GRAL. DE OBRAS**		
500	INVERSIÓN FÍSICA						0	3.000.000.000
	520	CONSTRUCCIONES					0	3.000.000.000
		521	30	1	0	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICO	0	3.000.000.000

ACTIVIDAD/PROYECTO:			**561**	**PROYECTO CONST. REHAB. Y MEJORAMIENTO ÁREA VERDES**		**0**	**1.804.000.000**
UNIDAD EJECUTORA			**35**	**DIR. GRAL. DE DESARROLLO URBANO**			
500	INVERSIÓN FÍSICA						1.804.000.000
	520	CONSTRUCCIONES					1.804.000.000
		521	30	1	0	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICO	0	1.804.000.000

CUADRO: NOTA CHP S/N° DE FECHA 14/11/23

Clase Prog./Prog./Act./Proy./F.F./O.F./Dpto.					Descripción	AUMENTO	DISMINUCIÓN
					TOTAL GENERAL	**35.000.000**	**35.000.000**
CLASE DE PROGRAMA:			**001**		**PROGRAMA CENTRAL**	**35.000.000**	**0**
PROGRAMA:			**001**		**PROGRAMA CENTRAL**		
ACTIVIDAD/PROYECTO:			**547**		**ACTIVIDAD SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA POLICÍA MUNICIPAL**	**35.000.000**	**0**
UNIDAD EJECUTORA			**95**		**DIR. DE POLICÍA MUNICIPAL DE VIGILANCIA**		
500	INVERSIÓN FÍSICA					35.000.000	0
	530	ADQ. DE MAQ., EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL				35.000.000	0
		536	30	001	00	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	35.000.000	0
CLASE DE PROGRAMA:			**2**		**PROGRAMA SUSTANTIVO**	**0**	**35.000.000**
PROGRAMA:			**002**		**PROGRAMA SUSTANTIVO**		
ACTIVIDAD/PROYECTO:			**561**		**PROYECTO CONSTRUCCIÓN REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ÁREAS VERDES**	**0**	**35.000.000**
UNIDAD EJECUTORA			**35**		**DIR. GRAL. DE DESARROLLO URBANO**		
500	INVERSIÓN FÍSICA					0	35.000.000
	520	CONSTRUCCIONES				0	35.000.000
		521	30	1	0	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PÚBLICO	0	35.000.000

CUADRO: NOTA CHP S/N°DE FECHA 16/11/23 Y MEMORÁNDUM DE HACIENDA DE FECHA 16/11/23.

Clase Prog./Prog./Act./Proy./F.F./O.F./Dpto.					Descripción	AUMENTO	DISMINUCIÓN
	TOTAL					**250.000.000**	**250.000.000**
	1	**PRESUPUESTO DE PROGRAMA CENTRAL**					
CLASE DE PROGRAMA:			**001**		**PROGRAMA CENTRAL**	**250.000.000**	**250.000.000**
PROGRAMA:			**001**		**PROGRAMA CENTRAL**		
ACTIVIDAD/PROYECTO:			**071**		**ACTIVIDAD COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE TALENTO HUMANO**	**0**	**250.000.000**

UNIDAD EJECUTORA			**51**	**DIR. DE RECURSOS HUMANOS**				
800	TRANSFERENCIAS						0	250.000.000
	840	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO					0	250.000.000
		845	30	001	00	INDEMNIZACIONES	0	250.000.000
ACTIVIDAD/PROYECTO:			**156**	**ACTIVIDAD GESTIÓN Y CONTROL LEGISLATIVO MUNICIPAL**			**250.000.000**	**0**
UNIDAD EJECUTORA			**65**	**JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN**				
200	SERVICIOS NO PERSONALES						250.000.000	0
	270	SERVICIO SOCIAL					250.000.000	0
		272	30	001	00	SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL	250.000.000	0

CUADROS: ADENDAS PRESENTADAS POR NOTAS S/N DE LA DIRECCIÓN DE HACIENDA DE LA INTENDENCIA Y APROBADAS POR EL PLENO DE LA JUNTA MUNICIPAL.

Clase Prog./Prog./Act./Proy./F.F./O.F./Dpto.						Descripción	AUMENTO	DISMINUCIÓN
						TOTAL GENERAL	**60.000.000**	**60.000.000**
CLASE DE PROGRAMA:			**001**			**PROGRAMA CENTRAL**	**0**	**60.000.000**
PROGRAMA:			**001**			**PROGRAMA CENTRAL**		
ACTIVIDAD/PROYECTO:			**081**			**ACTIVIDAD DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE**	**0**	**60.000.000**
UNIDAD EJECUTORA			**39**			**DIR. DE GESTIÓN AMBIENTAL**		
200	SERVICIOS PERSONALES						0	60.000.000
	280	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES					0	60.000.000
		284	30	001	00	SERVICIOS DE CATERING	0	60.000.000
ACTIVIDAD/PROYECTO:			**140**			**ACTIVIDAD PROMOCIÓN DE LOS RRHH EN LA INF. IDIOMAS Y DEPORTES**	**60.000.000**	**0**
UNIDAD EJECUTORA			**64**			**DIR. CENTRO PARAGUAYO JAPONES (CPJ)**		
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMO						60.000.000	0
	310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS					60.000.000	0
		311	30	001	00	ALIMENTOS PARA PERSONAS	60.000.000	0

Clase Prog./Prog./Act./Proy./F.F./O.F./Dpto.						Descripción	AUMENTO	DISMINUCIÓN
	TOTAL						**1.660.000.000**	**1.660.000.000**
ACTIVIDAD/PROYECTO:			**071**			**ACTIVIDAD COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE TALENTO HUMANO**	**0**	**1.660.000.000**
UNIDAD EJECUTORA			**51**			**DIR. DE RECURSOS HUMANOS**		
800	TRANSFERENCIAS						0	1.660.000.000

	840	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO					0	1.660.000.000
		845	30	001	00	INDEMNIZACIONES	0	1.660.000.000
ACTIVIDAD/PROYECTO:			**156**	**ACTIVIDAD GESTIÓN Y CONTROL LEGISLATIVO MUNICIPAL**			**1.660.000.000**	**0**
UNIDAD EJECUTORA			**65**	**JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN**				
100	SERVICIOS PERSONALES						1.400.000.000	0
	140	PERSONAL CONTRATADO					1.400.000.000	0
		144	30	001	00	JORNALES	1.400.000.000	0
200	SERVICIOS NO PERSONALES						260.000.000	0
	270	SERVICIO SOCIAL					260.000.000	0
		272	30	001	00	SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL	260.000.000	0
ESTA MODIFICACIÓN NO IMPLICA AUMENTO, ES UNA REASIGNACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DEL PROGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS AL PROGRAMA DE LA UNIDAD EJECUTORA DE LA JUNTA MUNICIPAL.								

Art. 3° **ENCOMENDAR a la Intendencia Municipal** que, a través de sus respectivas direcciones realice los ajustes presupuestarios correspondientes en montos, origen del ingreso, fuentes, objeto del gasto y origen de financiamiento, en base a las modificaciones consignadas en el Artículo 2°.

CAPÍTULO II
DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 4° Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de esta Municipalidad, se regirán por las siguientes disposiciones y la reglamentación:

a) Destinarán como máximo hasta el diez por ciento (10%) de los fondos transferidos para gastos administrativos y el saldo a gastos misionales y/o inversiones inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados.

b) Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República, previa recepción y visación de copias de las mismas, a la Dirección General de Administración y Finanzas dependiente de la Intendencia Municipal y/o a los responsables de la administración de la repartición aportante. Dichas rendiciones de cuentas serán consideradas para los siguientes desembolsos.

c) Deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control, los documentos originales respaldatorios del registro contable de las operaciones, en sede de la Entidad; y llevar un registro de entidades beneficiarias de aportes y transferencias recibidas del Presupuesto General de la Municipalidad.

d) Las rendiciones de cuentas de los gastos e inversiones realizadas, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las normas de contabilidad generalmente aceptadas, avaladas por profesional del ramo.

e) Los saldos de fondos transferidos a las Entidades sin fines de lucro, que no fueron utilizados por las Entidades Beneficiarias al cierre del Ejercicio Fiscal 2023 o por las previsiones de la deuda flotante al último día hábil del mes de febrero del 2024,

deberán ser devueltos a la cuenta de origen o de recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.

f) Las Entidades sin fines de lucro que reciban recursos de la Municipalidad, deberán imputar los gastos, a través de lo que prescribe el Clasificador Presupuestario y discriminarlos según Objetos del Gasto.

En caso de que las instituciones no den cumplimiento a la obligación de presentar rendición de cuentas, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Intendencia Municipal, no transferirá recurso alguno en tanto dure el incumplimiento y habilitará a la Intendencia Municipal a demandar la rendición a través de la Asesoría Legal del Ejecutivo Municipal.

Art. 5° **Requisitos formales.** Para la concesión de aportes, las Comisiones u ONG'S que los gestionen, deberán presentar a la Municipalidad las siguientes documentaciones originales o debidamente autenticadas:

a) Copia autenticada del Acta de Constitución de la Entidad;
b) Copia autenticada del documento de elección de autoridades en ejercicio de la entidad, y/o nómina de las actuales autoridades reconocidas de la Comisión u Organización por la Municipalidad, acompañado de las fotocopias de cédula de identidad civil de las mencionadas autoridades;
c) Disposición legal de reconocimiento de la Entidad o escritura Pública de constitución debidamente protocolizada y/o copia de la Asamblea Fundacional y/o constancia de reconocimiento de la Entidad por las Autoridades competentes;
d) Fotocopia de Cédula de Identidad Civil del Presidente o Titular, Tesorero y Contador de la Entidad;
e) Certificado original de Antecedentes Judiciales del Presidente o Titular y Tesorero de la Entidad;
f) Nómina de asociados de la Entidad;
g) Proyecto de la obra que comprenda el plano de localización y plano ejecutivo, cómputo métrico y presupuesto, conforme a los formularios establecidos por la Intendencia Municipal;
h) Constancia de inscripción de la Entidad en el Departamento de Fiscalización de Sociedades de la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda. Será requisito obligatorio para la transferencia de fondos la presentación del certificado de inscripción;
i) Declaración Jurada Protocolizada por Escribano Público, del representante legal de la Entidad beneficiaria de no recibir aportes de otra Institución Estatal;
j) Presentación de la ubicación geográfica (croquis del domicilio fiscal de la Entidad);
k) Constancia de inscripción en SEPRELAD; y,
l) Certificado original de la Cuenta Bancaria o Caja de Ahorro (no excluyente);
m) El Proyecto de la obra a ser ejecutada;
n) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente – RUC- Cédula Tributaria;
o) Constancia de Inscripción IDAP;
p) Presupuesto de la Entidad Beneficiaria;
q) Las entidades beneficiarias deberán presentar a la Institución aportante un Presupuesto de Ingresos y Gastos y Plan Financiero, así como los Formularios B-01-01-B Programación de Ingresos – Entidades sin Fines de Lucro; B-01-01-C-Programación de Gastos – Entidades sin Fines de Lucro; y B-01-01-D- Planificación de Bienes y/o Servicios Entregados y Asignación Financiera – Entidades sin Fines de Lucro, previo a la transferencia y de acuerdo al monto comunicado por la Entidad aportante, en el cual se expresen los gastos administrativos y misionales formulados

de acuerdo a las cuentas del Clasificador Presupuestario del Gobierno Municipal 2024, debidamente firmado por las autoridades o titulares de la Entidad. Las Entidades Beneficiarias deberán adecuar los mismos Formularios al Plan Financiero para el Ejercicio Fiscal 2024.

Art. 6° **Presentación de Rendición de Cuentas de la Entidad Beneficiaria.** Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las comisiones u ONG´S beneficiadas en periodos bimestrales, dentro de los 15 (quince) días posteriores a la culminación del trimestre, de acuerdo al documento debidamente llenado y firmado por el Presidente, Tesorero y avalada por Profesional Contable, con carácter de declaración jurada, en 3 (tres) copias:

- una para la Contraloría General de la República,
- una para la Intendencia Municipal, y
- una para la Comisión u ONG´S que rinde cuenta.

Todas las copias deben estar visadas previamente por la Contraloría General de la República. Las rendiciones de cuentas de los ingresos, gastos e inversiones mencionados, deberán estar acompañados de las copias debidamente autenticadas de los documentos respaldatorios de los ingresos y gastos realizados, a ser remitidos a la Contraloría General de la República. A excepción de las comisiones vecinales, las que se regirán por las disposiciones vigentes.

Art. 7° Para las transferencias de fondos, los solicitantes presentarán a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Intendencia Municipal los documentos debidamente autenticados por Escribano Público.

CAPÍTULO III
DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

Art. 8° Las obligaciones exigibles y contabilizadas no canceladas por la Administración Municipal al 31/12/2023 constituirán la Deuda Flotante, que se cancelará a más tardar el último día hábil de febrero del 2024, con el saldo disponible al 31/12/2023 más los ingresos producidos hasta el último día hábil del mes de febrero del ejercicio 2024, debiendo priorizar los denominados "Gastos Rígidos" del Presupuesto 2023; como Servicios Personales, Servicios Básicos, Suministros Necesarios, Servicios de la Deuda y las Transferencias afectadas por disposiciones constitucionales y legales.

Cuando las obligaciones no hayan sido canceladas como Deuda Flotante dentro del plazo establecido en el párrafo anterior constituirán Deudas Pendientes de Pagos del Ejercicio Anterior, las que se afectarán en el ejercicio fiscal vigente, en el rubro correspondiente del Clasificador Presupuestario; previa verificación de la legalidad y legitimidad de las deudas por parte de la Dependencia de Control.

Art. 9° Toda solicitud de ampliación presupuestaria deberá ser presentada a la Junta Municipal a través de la Intendencia, incluyendo los anexos que forman parte del Proyecto de Ordenanza con la programación de Ingresos y Gastos, Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador, y la fundamentación de los gastos financieros y productivos, sustentada en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por fuente de financiamiento, suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas; el grado de avance del cumplimiento de las metas institucionales y la razonabilidad, sustentabilidad y sostenibilidad del aumento de los gastos. Para el efecto, deberán contar con el informe técnico de las dependencias competentes de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Igual requisito deberá cumplirse para los Proyectos de Ordenanza de Ampliación Presupuestaria o modificación presupuestaria (Reprogramación Presupuestaria) con las respectivas exposiciones de motivos vinculados a donaciones que el Poder Ejecutivo Municipal someta a consideración de la Junta Municipal, los cuales podrán ser presentados durante el período de Sesiones Ordinarias del Ejercicio Fiscal 2024.

Las reprogramaciones presupuestarias podrán presentarse a la Junta Municipal hasta el 15 de noviembre del año fiscal correspondiente. En caso de las Ampliaciones con recursos propios, podrán ser presentadas hasta el 31 de julio del año fiscal respectivo. Si las ampliaciones son realizadas con recursos provenientes de donaciones y transferencias serán incorporadas al Presupuesto Municipal en la fecha que se cuente con los documentos que respalden la operación.

Art. 10° Las ampliaciones y reprogramaciones del Nivel 100, tanto de la Intendencia como de la Junta Municipal, solamente podrán ser financiadas con la utilización o supresión de cargos vacantes disponibles y/o con otros gastos del nivel de Objeto del Gasto 100 "Servicios Personales".

Art. 11° Autorizar a la Intendencia Municipal, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, para realizar, vía resolución, las transferencias de líneas en los Objetos del Gasto del Nivel 100 y el cambio de denominación de cargos del anexo del personal con los respectivos créditos presupuestarios, dentro de un mismo Programa.

CAPÍTULO IV
DE LOS INGRESOS

Art. 12° Los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo.

Art. 13° Los ingresos captados a través de las cajas perceptoras, deberán ser depositados por su importe íntegro, sin deducción alguna; en las cuentas bancarias correspondientes, a partir de su percepción en el plazo establecido en la Resolución CGR N° 328/10 "Por la cual se establecen plazos para el depósito de fondos públicos municipales recaudados por los funcionarios y agentes habilitados para el efecto".

Art. 14° El legajo de Rendición de Cuentas de los Ingresos realizados se compondrá de las siguientes documentaciones establecidas en la Res CGR 236/20 "Que aprueba la Guía Básica de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de ingresos y egresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Res. CGR N° 653, del 17 de julio del 2008".

a) Constancia de designación del responsable de percibir los Ingresos.
b) Planilla diaria de Ingresos, con el detalle del origen de los mismos, con la firma del responsable.
c) Comprobantes de Ingresos pre numerados y en orden cronológico.
d) Nota de Depósito por los Ingresos, por su importe íntegro.

Art. 15° Los recursos provenientes de disponibilidades de caja o saldos de caja al cierre del ejercicio fiscal 2023, con Orígenes del Ingreso y Fuentes de Financiamiento de recursos institucionales, una vez cancelada la deuda flotante hasta el último día hábil del mes de

febrero de 2024, constituirán el primer ingreso del año y serán destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del ejercicio fiscal. En ningún caso, los recursos de saldos iniciales de caja podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del Grupo 100 "Servicios Personales".

Art. 16° Los saldos iniciales de caja de las distintas fuentes de financiamiento deducida la deuda flotante pagada al último día hábil del mes de febrero de 2024, deberán ser registrados contable y presupuestariamente en el origen del Ingreso 340 Saldo Inicial de Caja; independientemente que estén o no presupuestados dichos recursos en el Presupuesto General Municipal 2024, conforme con las normas contables y presupuestarias establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Art. 17° La Intendencia Municipal podrá, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, obtener del sector bancario adelantos de corto plazo de los recursos tributarios presupuestados por el año respectivo para financiar el gasto municipal presupuestado, conforme a las condiciones, alcances y límites del Artículo 196° - Financiamiento Temporal de Caja – de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", y del Artículo 180° vigente del Presupuesto General de la Municipalidad, del mismo cuerpo legal y supletoriamente a los alcances de la Ley N° 1.535 "De Administración Financiera del Estado", los cuales no podrán exceder el 30% (treinta por ciento) de los ingresos tributarios presupuestados para el Ejercicio 2024, a ser amortizado de conformidad a lo dispuesto en el contrato bancario respectivo. En caso de emergencia municipal podrá excederse dicho límite mediante resolución fundada de la Intendencia, en ambos casos previo acuerdo de la Junta Municipal.

CAPÍTULO V
DE LOS GASTOS

Art. 18° La ejecución presupuestaria de gastos se realizará sobre la base de un Plan Financiero Institucional, en consideración a las posibilidades de financiamiento del Presupuesto sobre la base de la priorización institucional.

Art. 19° La Intendencia Municipal deberá elaborar y aprobar el Plan Financiero establecido en el Artículo 186° de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", a más tardar el 31 de marzo de 2024, sobre la base de los siguientes criterios:

a) Prioridades fijadas y asignación de recursos autorizados de acuerdo con los gastos rígidos y variables programados.
b) Topes determinados por el Plan Financiero debidamente comunicados de acuerdo con los recursos financieros disponibles.
c) Disponibilidades proyectadas y reales de la Tesorería Municipal.
d) Estacionalidades del flujo de fondos de la Tesorería Municipal.
e) Comportamiento de la Deuda Flotante.
f) Ejecución Presupuestaria actualizada al periodo inmediato anterior.

Se deberán priorizar los gastos misionales dentro de los topes establecidos. Los saldos no ejecutados del Plan Financiero, serán migrados mensualmente en su totalidad.

Las Direcciones de Administración y Finanzas y de Recursos Humanos de la Intendencia, deberán prever y registrar la doceava (1/12) parte del crédito presupuestario y Plan Financiero asignado en los Objetos de Gastos 123, 125, 132, 133, 137, 139, 141, 142,

143, 144, 145, 148 y 199 para el pago del aguinaldo anual en el mes de diciembre de 2024.

Art. 20° El Plan Financiero aprobado servirá como marco de referencia para la programación de Caja y la asignación de cuotas. No se podrán asumir compromisos superiores al tope del Plan Financiero o contraer obligaciones superiores a las cuotas asignadas por el Plan Financiero, con excepción de las situaciones de emergencia, desastres o de calamidad pública conforme a las disposiciones legales.

Art. 21° Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por el Intendente o por otro funcionario municipal autorizado por el Intendente y por el responsable de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) o el Director de Hacienda de la Intendencia Municipal.

Los pagos por parte de las áreas de Tesorería Municipal a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en este artículo, sobre la base de los siguientes mecanismos:

a) Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes.

b) Pago directo a proveedores y acreedores, vía acreditación en cuenta bancaria en los procesos de contrataciones públicas, regidos por la Ley N° 2.051/2.003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", sus modificaciones y reglamentaciones.

c) Pago directo a funcionarios nombrados, contratados y jornaleros vía acreditación en cuenta bancaria a través del sistema de pagos por red bancaria.

d) En efectivo, exclusivamente para los casos de pagos de salarios, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza y a los procedimientos que se establezcan para el efecto.

Art. 22° La aplicación de los créditos presupuestarios de los Objetos del Gasto: 123 "Remuneraciones Extraordinarias", 125 "Remuneración Adicional", 131 "Subsidio Familiar", 133 "Bonificaciones", 135 "Bonificaciones por Ventas", 137 "Bonificaciones por Servicios Especiales" y los subgrupos 140 "Personal Contratado" y 190 "Otros Gastos del Personal"; deberán reglamentarse por la Intendencia Municipal.

Art. 23° La Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastre deberá realizar sus registros contables, financieros, presupuestarios, patrimoniales y de rendiciones de cuentas, conforme a las normas legales vigentes y a la presente Ordenanza:

a) Ejecutar los gastos y presentar rendiciones de cuenta periódicas, de acuerdo con las cuentas por Objeto del Gasto del Clasificador Presupuestario, con los fondos recibidos del Presupuesto General Municipal y remitir los informes mensuales a la Dirección de Hacienda y a la Junta Municipal sobre la ejecución de los fondos recibidos, cuyos procedimientos serán reglamentados por la Intendencia Municipal.

b) Remitir un informe mensual a la Dirección de Adquisiciones y a la Dirección de Servicios Administrativos de la Intendencia Municipal, sobre los contratos y

Junta Municipal
Asunción

adquisiciones que se realizan con los recursos transferidos, a fin de iniciar un proceso de identificación e incorporación paulatina de los bienes y servicios dentro del patrimonio contable e inventario de la Institución.

c) Los saldos de fondos transferidos que no fueron utilizados al cierre del Ejercicio Fiscal 2023 o por las previsiones de la deuda flotante al último día hábil del mes de febrero de 2024, deberán ser devueltos a la cuenta de origen de la Tesorería Municipal (Dirección de Hacienda), a más tardar el 16 de marzo de 2024.

En caso de que la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastre no dé cumplimiento a la obligación de presentar rendición de cuentas sobre los fondos recibidos, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Intendencia Municipal, no transferirá recurso alguno en tanto dure el incumplimiento.

Art. 24° En el marco de la aplicación y utilización de los recursos transferidos, la Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastre, deberá realizar sus procesos de contratación de bienes, obras y/o servicios en estricto apego a los principios establecidos en la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", debiendo publicar sus procesos de contratación a través del portal web de la Municipalidad de Asunción.

CAPÍTULO VI
SISTEMA DE TESORERÍA

Art. 25° Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Intendencia Municipal a aplicar como recursos destinados a gastos de capital, los saldos remanentes no comprometidos de recursos del crédito público y donaciones, cuyos períodos de desembolsos fueron concluidos o cancelados.

Art. 26° Autorizar a la Dirección de Hacienda a disponer la cancelación de las cuentas bancarias, la transferencia del saldo de las mismas a una Cuenta reintegro habilitada para el efecto y dejar inactivas en los registros del Sistema Integrado de Tesorería (SIT), de aquellas que no evidencian movimientos (Débito) por el período de noventa (90) días continuos, salvo que las reparticiones en las que los titulares prestan servicios acrediten suficientemente las razones que justifiquen mantener activas dichas cuentas.

Autorizar a la Dirección de Hacienda a reglamentar los procedimientos de apertura de cuenta bancaria para el pago de salarios a los funcionarios nombrados, contratados y jornaleros.

Art. 27° Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) y a la Dirección General de Planificación e Innovación Tecnológica de la Intendencia Municipal a establecer normas y procedimientos electrónicos e informáticos en el marco de expedientes electrónicos establecido en la Ley N° 4.017/10 "DE VALIDEZ JURÍDICA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, LA FIRMA DIGITAL, LOS MENSAJES DE DATOS Y EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO", para la percepción, transferencia y/o pago de recursos de la Tesorería Municipal, con la intermediación de entidades financieras, cooperativas o empresas privadas prestadoras de servicios especializados, así como otros procesos vinculados a procedimientos y funciones de las reparticiones de la DGAF.

Art. 28° Autorizar a la Intendencia Municipal, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a realizar la actualización y/o supresión de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio neto registradas en el Balance de la Municipalidad de Asunción, para cuyo efecto se deberá contar con los dictámenes a ser emitidos por las dependencias y

reparticiones competentes de la DGAF y la Dirección de Contraloría Interna. Los procedimientos a ser aplicados para el cumplimiento de este artículo serán aplicados previa consulta al Ministerio de Hacienda.

Art. 29° **Cuenta del Tesoro Municipal:** El Tesoro Municipal operará sobre la base de recaudaciones y transferencias de recursos financieros, las que se efectuarán sobre un sistema de cuentas bancarias en los bancos de plaza. La Dirección General de Administración y Finanzas de la Intendencia Municipal podrá utilizar los recursos financieros no requeridos por las reparticiones comprendidas en la Cuenta del Tesoro Municipal, con el objetivo de realizar un manejo eficiente de los fondos que la conforman. Para este efecto, la Tesorería Municipal garantizará la disponibilidad de los recursos requeridos por los Entes, Reparticiones y Proyectos de la Municipalidad, conforme al Plan Financiero y al comportamiento de la recaudación.

Establecer que conforme a lo dispuesto en el párrafo precedente la Dirección General de Administración y Finanzas de la Intendencia queda facultada a aplicar los excedentes para cubrir los déficits estacionales que presentan los ingresos, asegurando una ejecución presupuestaria ordenada, la disminución de los costos financieros y el manejo racional de los activos y pasivos disponibles.

Art. 30° **Fondo Fijo o Caja Chica.** Autorizar dentro del marco legal de la Ley N° 2.051/2.003, las normas y procedimientos administrativos para el funcionamiento, adquisiciones y pagos de bienes y servicios por el tipo de procedimiento de Fondo Fijo o Caja Chica, de conformidad a las disposiciones del Artículo 35 de la Ley N° 2.051/2003, Artículo 75 del Decreto N° 21.909/2003, con carácter de excepción del Artículo 74 del Decreto Reglamentario N° 8.127/2000, las disposiciones de la Ley Anual de Presupuesto y su respectiva reglamentación, que deberán ser habilitadas por la Intendencia Municipal.

Art. 31° La administración del Fondo Fijo o Caja Chica será autorizada hasta el monto que no exceda quince (15) salarios mínimos mensuales vigente para actividades diversas no especificadas de la República, con reposición mensual para realizar gastos menores que individualmente por cada compra u operación no supere el monto máximo de transacción de veinte (20) jornales mínimos diarios, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 16 Inc. d) y Art. 35 de la Ley 2.051/2003, y en carácter de excepción de lo dispuesto en el Artículo 74 (último párrafo) del Decreto N° 8.127/2000 previa utilización y rendición de cuentas de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos.

Imputaciones presupuestarias. De conformidad a lo dispuesto en el Art. 75° del Decreto N° 21.909/03 y sus actualizaciones, las adquisiciones o compras deben ser imputadas en los conceptos de gastos descriptos en los respectivos Objetos del Gasto de los siguientes Subgrupos de Objeto del Gasto:

220 - Transporte y Almacenaje
230 - Pasajes y Viáticos
240 - Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones
260 - Servicios Técnicos y Profesionales, con excepción del 263 Servicios Bancarios, 264 Primas y Gastos de Seguros y 266 Consultorías, Asesorías e Investigaciones
280 - Otros servicios en general
310 - Productos alimenticios
330 - Productos de papel, cartón e impresos
340- Bienes de Consumo de Oficina e Insumos
350- Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales

390- Otros Bienes de Consumo
910- Pagos de impuestos, tasas y gastos judiciales (Dto. 187/2003).
- Otro subgrupo determinado por Resolución de la Intendencia Municipal.

CAPÍTULO VII
REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES DEL PERSONAL

Art. 32° La Dirección de Recursos Humanos procederá a liquidar conforme a la efectiva verificación y control, a las siguientes dependencias:

- Dirección General de Gabinete;
- Dirección de Secretaría Privada;
- Dirección de Secretaría General;
- Dirección de Transparencia y Anticorrupción;
- Dirección de Asuntos Jurídicos;
- Dirección de Contraloría Interna Municipal;
- Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación;
- Dirección General de Comunicaciones;
  - Dirección de Comunicaciones;
- Dirección General de Planificación;
  - Dirección de Planeamiento Estratégico, y;
  - Dirección de Estudios Económicos;
- Dirección General de Administración y Finanzas;
  - Dirección de Recaudaciones;
  - Dirección de Adquisiciones;
  - Dirección de Servicios Administrativos y;
  - Dirección de Hacienda;
- Dirección General de Obras;
  - Dirección de Obras Municipales,
  - Dirección de Vialidad;
- Dirección General de Desarrollo Urbano;
  - Dirección de Obras Particulares;
  - Dirección de Catastro Municipal, y;
  - Dirección de Planeamiento Urbano;
- Dirección General de Gestión Ambiental;
- Dirección General del Área Social;
  - Dirección de Defensa al Consumidor
  - Dirección de Promoción de la Participación Ciudadana;
  - Dirección de Juventud y Deportes;
  - Dirección del Policlínico Municipal;
  - Dirección de Políticas de Genero;
  - Dirección de Niñez y Adolescencia, y;
  - Dirección del Centro Municipal de Promoción Profesional;
- Dirección General de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Externa;
  - Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación Externa;
  - Dirección de Relaciones Intergubernamentales y Organizaciones Civiles;
- Dirección General de la Policía Municipal;
  - Dirección de la Policía Municipal Instructora;
  - Dirección de la Policía Municipal de Seguridad;
  - Dirección de la Policía Municipal de Tránsito (PMT);

- Dirección de Tránsito y Transporte, y;
- Dirección de la Policía Municipal de Vigilancia;

- Dirección General de Gestión y Reducción de Riesgos de Desastres Municipal;
  - Dirección Administrativa, y;
  - Dirección de Gestión y Reducción de Riesgos y Desastres;
- Dirección de Recursos Humanos;
- Dirección de Servicios Urbanos;
- Dirección de Mercados Zonales;
- Dirección del Jardín Botánico y Zoológico de Asunción; y
- Dirección de la Policía Municipal Fiscalizadora.

Los Entes Desconcentrados que no se incluyen como parte de las liquidaciones mensuales de sueldos y salarios de la Dirección de Recursos Humanos se detallan a continuación:

- Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción (D.A.M.A.);
- Direccón de Estación de Buses de Asunción (D.E.B.A)
- Junta Municipal de Asunción, y;
- Dirección General de Cultura y Turismo;
  - Dirección del Instituto Municipal de Arte (IMA);
  - Dirección del Centro Paraguayo Japonés (CPJ);
  - Dirección del Teatro Municipal;
  - Dirección del Centro Cultural de la Ciudad Carlos Colombino "Manzana de la Rivera", y;
  - Dirección de Acción Cultural y Comunitaria.

Y, la Dirección de Hacienda procederá a efectivizar los sueldos y salarios del Personal sujeto al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley N° 122/83 "...del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal", y la Ley N° 98/92 de Jubilaciones y Pensiones del I.P.S., de sus modificaciones y reglamentaciones y las asignaciones previstas en el Anexo de Remuneraciones del Personal aprobadas por la presente Ordenanza de las dependencias citadas más arriba.

Todo el personal municipal, cualquiera sea su relación laboral, e igualmente los funcionarios comisionados interinstitucionales que prestan servicio en la Municipalidad de Asunción, deberán registrar por medio del reloj biométrico su registro de entrada y salida, en el horario correspondiente, a excepción de los contratados por productos y aquellos que por la naturaleza de sus funciones sean debidamente exceptuados por resolución interna de la Dirección de Recursos Humanos de la Intendencia Municipal y Entes Desconcentrados establecidos en la presente ordenanza.

La Dirección de Recursos Humanos de la Intendencia arbitrará los mecanismos requeridos para garantizar el control efectivo del cumplimiento de las horas/jornadas laborales requeridas; y en los casos que se necesite, aplicar los mecanismos de control diferenciado para el cumplimiento de los servicios comprometidos por la institución.

Art. 33° La Municipalidad deberá incorporar y mantener dentro de su plantel de personal un porcentaje de personas con discapacidad, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 2.479/04 "Que Establece la Obligatoriedad de la Incorporación de Personas con Discapacidad en las Instituciones Públicas", y modificada por la Ley N° 3.585/08, conforme

a los criterios legales y normativos específicos vigentes en cuanto a los mecanismos de incorporación a ser implementados.

Art. 34° Establecer que a partir de enero de 2024 los comisionamientos de funcionarios municipales nombrados a otras Instituciones Públicas, deberán ser concedidas para la prestación de servicios en Instituciones cuyas funciones y atribuciones estén vinculadas a las funciones municipales establecidas en el Art. 12° de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", y atendiendo a las capacidades personales e idoneidad del funcionario solicitado. Los comisionamientos deberán realizarse por mutuo acuerdo entre el funcionario y el organismo o entidad respectiva de destino. Para el comisionamiento de los cargos de personal de blanco la entidad de origen deberá justificar que dicho comisionamiento no afectará el normal desempeño de la institución a la cual pertenece el comisionado, y no podrá ser comisionado para cumplir funciones administrativas a otros Organismos y Entidades del Estado (O.E.E), que no presten servicios de salud.

El personal docente solo podrá ser comisionado para cumplir funciones de docencia o misiones relativas a la educación y no podrá cumplir funciones administrativas que no guarden relación con la docencia.

Art. 35° El Gasto de Representación será asignado al Intendente Municipal, en su carácter de representante legal de la Municipalidad, y a los Concejales Municipales, Defensor y Vice Defensor, en carácter de responsables de la conducción política legislativa de la Institución Municipal, a los Directores Generales y Directores; y se ajustará a los montos autorizados en el Anexo del Personal aprobado con la presente Ordenanza.

El gasto de representación no podrá ser asignado fuera de lo explícitamente especificado en el Anexo de Personal.

Art. 36° Los contratos celebrados entre el personal y la Municipalidad de Asunción no podrán superar el monto asignado al total de remuneraciones del Intendente Municipal, y de los demás cargos en el orden jerárquico correspondiente, ni acordarse por períodos continuos que excedan al ejercicio presupuestario vigente. Estarán exceptuados de los demás cargos del orden jerárquico y los contratos que excedan los periodos del ejercicio vigente, los contratos de personal de servicio auxiliar con aporte al Instituto de Previsión Social IPS. El contrato suscrito estipulará una cláusula que indique que el mismo no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato. La escala de remuneraciones por cada Objeto del Gasto será establecida en la reglamentación dictada por la Intendencia Municipal, por orden jerárquico.

La Intendencia Municipal podrá contratar a personas físicas para atender necesidades temporales de excepcional interés para la comunidad, que sean afines a sus objetivos y de acuerdo a los requerimientos de un mejor servicio, debiendo asegurar la realización de evaluaciones psicotécnicas a fin de valorar las competencias básicas de los postulantes, a excepción de las personas que sean contratadas con arreglo a las normas vigentes de la Institución Municipal, para la contratación temporal de personas físicas para prevención y atención de situaciones de emergencia pública y desastre, la contratación de personal de blanco, la contratación de docente en carácter interino, y la contratación en cumplimiento a la Ley de Alimentación Escolar y Control Sanitario, para Profesionales del Área de Alimentación, Nutrición, Personal de Apoyo (Cocineros y auxiliares de cocina).

Art. 37° Los créditos asignados al Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones" y 137 "Gratificaciones por Servicios Especiales" podrán ser abonados al funcionario permanente de la Municipalidad de Asunción y/o comisionado a la misma, tomando como referencia lo dispuesto en la

Junta Municipal
Asunción

presente Ordenanza, en las reglamentaciones dictadas por la Intendencia Municipal, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" y supletoriamente como medio de integración normativa lo dispuesto en la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y su correspondiente decreto reglamentario.

Art. 38° Autorizar la implementación en la Municipalidad de Asunción (Junta e Intendencia), a partir del 2024 del Plan de Cargos y Carrera, aprobado por Resolución PJM/N° 3.524/15 y Homologado por Resolución JM/N° 192/19 I., de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la institución.

Art. 39° La Municipalidad de Asunción dispondrá el proceso de Desprecarización Laboral que deberá llevarse a cabo dentro del ejercicio fiscal para aquellos contratados que reúnan los requisitos conforme a la evaluación psicotécnica, antecedentes disciplinarios, puntualidad y los años de vinculación ininterrumpida en el Municipio, de conformidad al marco legal que rige en la materia.

Los procesos de desprecarización de la Municipalidad de Asunción se llevarán adelante de conformidad a las disposiciones municipales vigentes, debiendo la Dirección de Recursos Humanos de la Intendencia Municipal reglamentar las adecuaciones necesarias y los parámetros para aplicar este proceso.

Art. 40° Establecer que los funcionarios comisionados a la Municipalidad de Asunción de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), ajustados a la nueva matriz salarial, podrán recibir beneficios complementarios programados en los Objetos de Gasto: 133 "Bonificaciones" y 137 "Bonificaciones por Servicios Especiales", de conformidad a los siguientes criterios: Rubro 133 "Bonificaciones": por "Responsabilidad en el Cargo" hasta un máximo del treinta por ciento (30%) del salario nominal aprobado en el Anexo del Personal, excepto "Por Responsabilidad en el Cargo para Ordenadores de Gastos y Habilitado Pagador o Tesorero" que se asignará hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) del salario nominal aprobado en el Anexo del Personal. Asimismo, podrán percibir solo una Bonificación en concepto de "Bonificación por Responsabilidad en el Cargo".

La suma de las bonificaciones recibidas en los Objetos del Gasto 133 y 137 no podrá ser superior al 30% del salario nominal, para aquellos que lo perciban. Rubro 137 "Bonificaciones por Servicios Especiales" asignación complementaria al sueldo del personal con dedicación única y exclusiva a la unidad ejecutora de proyectos de inversión pública, hasta un máximo del treinta por ciento (30%). El cobro de este concepto del gasto no será compatible con los cargos directivos o de dirección superior y de categorías superiores de jefes de departamento que estén percibiendo complementos salariales a través del objeto de Gastos 133 en concepto de "Bonificación por Responsabilidad en el Cargo" (Conforme a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario, aplicable para los citados funcionarios comisionados).

En la reglamentación de la Intendencia Municipal se establecerán criterios para la asignación del pago de Otros Gastos del Personal, en el marco de igualdad entre quienes cumplen la misma función y/o naturaleza del cargo, para los rangos y niveles comprendidos entre Director General y hasta Jefe de Unidad y/o similares.

Art. 41° La Municipalidad de Asunción podrá disponer, por única vez, el pago de bonificaciones adicionales correspondientes a mejor o mayor producción o resultados de la gestión operativa, administrativa, legislativa, financiera y otros indicadores de gestión Institucional en base a lo establecido en el PpR, de conformidad a la disponibilidad presupuestaria

existente. En ese sentido, se prohíbe el pago de gratificaciones anuales que no respondan al aumento de producción en la gestión institucional.

Art. 42° En ningún caso podrá autorizarse el pago de asignaciones personales acumuladas de meses vencidos, con carácter retroactivo al personal nombrado o autorizado a ocupar cargo presupuestado en el Anexo del Personal de la Municipalidad de Asunción, contratados, jornaleros, asesores y técnicos correspondientes a los Objetos del Gasto 111 "Sueldos", 112 "Dietas", 113 "Gastos de Representación", 114 "Aguinaldos", 123 "Remuneración Extraordinaria", 125 "Remuneración Adicional", 131 "Subsidio Familiar", 133 "Bonificaciones", 141 "Contratación Personal Técnico", 142 "Contratación Personal de Salud", 144 "Jornales", 145 "Honorarios Profesionales", 148 "Contratación Personal Docente" y 199 "Otros Gastos del Personal". Asimismo, establece un plazo máximo de 30 (treinta) días para solicitar devoluciones y/o pagos no percibidos.

En la reglamentación se podrán prever los casos de excepciones a esta disposición, debidamente justificados y aprobados por resoluciones de la Intendencia Municipal.

Art. 43° Disponer la inclusión de la "Bonificación por Grado Académico" en los cálculos de las liquidaciones de los beneficios establecidos en los Artículos 51° "Compensación por Fallecimiento", a) Fallecimiento a causa de accidente de trabajo y b) Fallecimiento por causas ajenas a riesgos de trabajo" y Art. 52° "Compensaciones por terminación de la relación de Trabajo", a) "Haber de retiro por Jubilación", y b) Haber de Retiro cumplido 55 años de edad", contempladas en el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo, tanto al personal nombrado como al personal de servicio auxiliar (jornalero).

Art. 44° Es responsabilidad de la Institución Municipal, reconocer y valorar la labor del personal de servicio auxiliar, así como garantizar que perciban una remuneración justa por su trabajo, estableciendo salarios justos y dignos dentro de la política de justicia laboral, por lo que la Municipalidad de Asunción, debe autorizar que el personal de servicio auxiliar de la institución, sin ninguna distinción, sea beneficiado cuando existiere un aumento salarial con aumento de jornal y remuneraciones complementarias, en relación a la función desempeñada, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad de Asunción.

CAPÍTULO VIII
DE LA PROGRAMACIÓN PLURIANUAL Y LA PRESUPUESTACIÓN POR RESULTADOS

Art. 45° Autorizar la implementación gradual del Presupuesto Municipal Plurianual y del Presupuesto por Resultados (PpR) a partir del Ejercicio 2024 como instrumentos de gerencia financiera pública moderna conforme a criterios y a la metodología a ser determinados por la Dirección General de Administración y Finanzas en el marco de las disposiciones legales vigentes y las normas técnicas de programación presupuestaria.

Art. 46° Autorizar la utilización en el Presupuesto Municipal Plurianual 2024-2025 para las siguientes partidas presupuestarias:

a) Presupuesto de Ingresos Municipales: a cargo de la Dirección de Estudios Económicos, la Dirección de Hacienda y la Dirección de Recaudaciones.
b) Presupuesto asignado a los Servicios Personales (Nivel 100): a cargo de las Direcciones de Recursos Humanos, Hacienda y Estudios Económicos.
c) Programas Sustantivos: a cargo de las Direcciones Generales de Obras y de Planeamiento Urbano y la Dirección de Hacienda.

d) Programas de Partidas no Asignables: a cargo de la Dirección de Hacienda.

Art. 47° Autorizar la aplicación del Presupuesto por Resultados (PpR) para el Ejercicio 2024 a través de programas presupuestarios piloto en al menos uno de los Programas Sustantivos a cargo de las Direcciones Generales de Obras y de Planeamiento Urbano.

CAPÍTULO IX
DISPOSICIONES FINALES

Art. 48° Aprobar los siguientes Anexos que integran la presente Ordenanza de Presupuesto Municipal para el Ejercicio Fiscal 2024:

a) Presupuestos Institucionales de Ingresos, Gastos, y Financiamiento, conforme a la modificación introducida en el Artículo 2°.
b) El Anexo del Personal remitido por la Intendencia, con el respectivo detalle de las categorías, cargos y remuneraciones del personal, el que estará sujeto a las modificaciones introducidas en el Artículo 2°.
c) Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, de conformidad a los requerimientos, estructura, operatividad y funciones de la Institución Municipal.

Art. 49° En la ejecución del Presupuesto de Gastos aprobado por la presente Ordenanza, se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza, la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", las disposiciones reglamentarias que emitan la Intendencia Municipal, demás normas legales vigentes en el ámbito Municipal, Ley N° 122/91 de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, Ley N° 98/92 de Jubilaciones y Pensiones del IPS, Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y en cuanto sean aplicables de forma supletoria las siguientes disposiciones legales: Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado" y sus reglamentaciones, el Decreto del Poder Ejecutivo N° 8.127/2000, la Ley Anual del Presupuesto General de la Nación y su Decreto Reglamentario.

Art. 50° La Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración y Finanzas podrán abonar anualmente a prorrata y por orden de antigüedad los gastos judiciales declarados, a favor de las personas físicas y jurídicas ordenados por Sentencias o Resoluciones Judiciales contra el Municipio, con los créditos presupuestarios previstos en los Objetos del Gasto 199 "Otros Gastos del Personal" y 910 "Pagos de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales" 915 "Gastos Judiciales", previstos para el efecto en el Presupuesto General Municipal durante el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a las disponibilidades financieras.

Art. 51° Las Universidades que sean beneficiarias de las transferencias del Objeto de Gasto "Becas", deberán contar con un convenio firmado con la Intendencia Municipal y homologado por la Junta Municipal y deberán cumplir con todas las disposiciones legales y los convenios vigentes con la Municipalidad de Asunción.

Art. 52° La Intendencia Municipal, de conformidad a las atribuciones establecidas en el Art. 185° de la Ley Orgánica Municipal, en concordancia con el Artículo 71° de la Ley 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", creará subunidades de administración financiera para el funcionamiento de los entes desconcentrados de la Administración Central, según la siguiente descripción taxativa:

a) Junta Municipal de Asunción (Junta Municipal, Defensoría Vecinal y Juzgados de Faltas).

b) Dirección de Estación de Buses de Asunción.
c) Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción.
d) Dirección del Centro Paraguayo Japonés.
e) Dirección del Jardín Botánico y Zoológico de Asunción.
f) Dirección del Policlínico Municipal.

Art. 53° Establecer que los Entes desconcentrados de la Intendencia Municipal aplicarán de forma obligatoria todos los procedimientos de ingresos, egresos, adquisición de bienes, servicios y obras públicas, dispuestos en las normas de carácter general para la Institución municipal ya sean de índole legal o administrativa. Igualmente, serán de aplicación obligatoria los lineamientos emanados de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Intendencia Municipal, los cuales serán comunicados mediante circulares a los respectivos Entes Desconcentrados, siempre y cuando no se requiera un acto administrativo de la máxima autoridad de la Institución para su implementación.

Art. 54° Para garantizar el funcionamiento de cada una de las subunidades de administración financiera, la Dirección General de Administración y Finanzas habilitará una cuenta especial para el giro de las actividades de las mismas, de conformidad a los ingresos municipales que en ellas obren para atender otras necesidades de la administración central según la discrecionalidad conferida al responsable de la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Asunción.

Art. 55° Cada ente desconcentrado, contará con una estructura organizacional mínima comprendida por:
a) Dirección Administrativa
b) Coordinación General
c) Coordinaciones, Departamentos y Unidades misionales según funcionamiento y necesidad de cada ente.

Art. 56° El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y sus reglamentos por parte de los funcionarios responsables de la gestión administrativa, presupuestaria, contable y patrimonial del Municipio y de la Junta Municipal, constituirán infracciones, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Art. 57° Autorizar al Intendente Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", y en cuanto sean aplicables de forma supletoria las siguientes disposiciones legales: Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", sus modificaciones y reglamentaciones, el Decreto del Poder Ejecutivo N° 8.127/2000, la Ley Anual del Presupuesto General de la Nación y su Decreto Reglamentario.

Art. 58° **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 179° – Servicios Personales de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal".

Art. 59° **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal que, a través del Departamento de Aprobación de Planos dependiente de la Dirección de Obras Particulares, se realice un relevamiento de los bloques del Mercado de Abasto D.A.M.A., a fin verificar si los mismos cuentan con planos aprobados y Prevención Contra Incendios.

Art. 60° **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal que, a través de la Dirección de Recursos Humanos, amplíe el plantel de la Dirección de Policía Municipal de Vigilancia y de la Dirección de la Policía Municipal de Seguridad, a fin de cubrir trabajos operativos.

Art. 61° **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal que, a través de la Dirección de Servicios Administrativos, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Institución, realice el proceso de contratación pública que corresponda para el arrendamiento con opción de compra de vehículos – leasing, que incluya a las siguientes dependencias; Dirección de Acción Cultural, Dirección de Policía Municipal de Vigilancia, Dirección Municipal Fiscalizadora, Dirección de Policía Municipal de Tránsito, Dirección de Promoción de la Participación Ciudadana, Departamento de CODENI dependiente de la Dirección de Niñez y Adolescencia, de conformidad a los requerimientos solicitados por dichas dependencias.

Art. 62° **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal que, a través de la Dirección General del Área Social, se destine un porcentaje del Fondo Fijo o Caja Chica a la Dirección de Niñez y Adolescencia, específicamente, para el Departamento de CODENI.

Art. 63° **ENCOMENDAR** a la Intendencia Municipal que, a través de sus respectivas direcciones, remita una copia, en formato impreso y digital, a esta Corporación Legislativa, del Presupuesto Municipal 2024, aprobado, con los ajustes correspondientes, a más tardar el 31 de enero de 2024. Para dar cumplimiento a lo dispuesto, se deberá acompañar el anexo de personal desagregado por dependencias, con los respectivos códigos o rubros, cargos y categorías. Dejar expresa constancia que, una vez realizada la rúbrica por el Órgano Legislativo, se deberá remitir al Ejecutivo Municipal copia autenticada del presupuesto.

Art. 64° Quedan derogadas expresamente todas las disposiciones que se opongan a las normas consignadas en la presente Ordenanza.

Art. 65° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

CÉSAR EDUARDO ESCOBAR GUBO
Presidente

vj.

Asunción, 28 NOV 2023

TÉNGASE POR ORDENANZA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
INTENDENCIA MUNICIPAL

MARIA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal